



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, dos de octubre de dos mil veinte.

<b>AUTO</b>	462
<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	IVÁN DARIO ZAPATA POSADA
<b>DEMANDADO</b>	JUAN GUILLERMO POSADA CORREA
<b>RADICADO</b>	05129 31 03 001 2019 00398 00
<b>DECISIÓN</b>	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, el Juzgado procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata(n) el(los) artículo(s) 372 y 373 del Código General del Proceso.

### CITACIÓN A AUDIENCIA

Conforme la(s) norma(s) citada(s), se señala día JUEVES CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINITUNO, a las 9:30 AM, como fecha de audiencia, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y, de ser posible, dictar en la misma diligencia la sentencia.

Las partes deben concurrir personalmente a la citada audiencia, con el fin de rendir interrogatorios, intentar la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella.

Se advierte a las partes que es obligatoria su presencia, y que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Además, a la parte y al apoderado que no concurra, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales, si no justifica legalmente su inasistencia.

### MEDIO PARA DESARROLLAR LA DILIGENCIA:

Se realizará de manera virtual. Para tales fines se debe instalar la aplicación teams en sus servidores con buen sonido y audio. Para ello también cada uno de los intervinientes debe tener un correo electrónico. La parte y su abogado deberán coordinar con sus testigos o peritos, si es del caso, tal aspecto con antelación a la diligencia; y propender por el cumplimiento de las reglas básicas de la práctica de la respectiva prueba –entre ellas los testigos no pueden escuchar a los que les preceden y no se pueden inducir o insinuar respuestas a partes y testigos-.

Se requiere a las partes para que con debida antelación suministren mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado, correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales, intervinientes, testigos..., en aras de generar el debido enlace o medio para la realización de la audiencia.

Antes de la audiencia, se enviará a los correos reportados el link que le permitirá asistir a la misma.

### ORDEN DEL DÍA (GENERAL)

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia  
Calle 131 Sur No. 49-30 Tel 2783936

1. Iniciación
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración.
3. Decisión sobre excepciones previas pendientes por resolver, si es del caso.
4. Conciliación en caso de procedencia.
5. Interrogatorio de oficio a las partes y a petición de cada una de las partes.
6. Fijación del litigio.
7. Control de legalidad.
8. Práctica de pruebas.
9. Alegatos de conclusión.
10. Sentencia (de ser posible)
11. Aprobación del acta.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán concurrir a la audiencia con los testigos, cuya declaración se solicitó, de manera tal que quienes no se encuentren presentes para el momento de la recepción del testimonio, no podrán declarar.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES**: Se apreciarán en su valor legal los documentos aportados por la parte demandante con la demanda (Fls. 8 a 71).

**INTERROGATORIO DE PARTE**: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

**PRUEBA TESTIMONIAL**: Se decreta el testimonio de JUAN ALBERTO MEJÍA ESTRADA. La parte interesada procurará por su asistencia. La parte demandada podrá igualmente interrogar al testigo.

**OFICIO**: **Se niega el oficio** solicitado para ser dirigido a la Fiscalía Seccional, toda vez que dicha prueba debe gestionarse directamente por la parte o, a lo sumo, allegar prueba de su gestión, incluso acudiendo a través de derecho de petición –si es del caso- (inciso 2º, artículo 173 C. G. P.). En todo caso, la misma se tornaría innecesaria, toda vez que con la demanda se aportó copia de la actuación penal solicitada, mismas que no fueron tachadas por la parte demandada, por lo que se presume su autenticidad.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES**: Se apreciarán en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda. (Fls. 90 a 110).

**INTERROGATORIO DE PARTE**: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.

**PRUEBA TESTIMONIAL:** Se decreta el testimonio de los señores: LUZ MARINA POSADA CORREA, BEATRIZ ELENA CORREA PIEDRAHITA y DORA MARÍA CORREA PIEDRAHITA. La parte interesada procurará por su comparecencia. El juzgado se reserva la facultad de limitarlos.

**PRUEBA TRASLADADA:** Se niega la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, bajo rotulo de "COPIAS", toda vez que la solicitud pudo gestionarse directamente por la parte, y en ese sentido debió ser aportada con la demanda o replica a las excepciones (inciso 2º, art. 173 del C. G. P.).

#### **OTRAS DISPOSICIONES:**

Conforme a lo dispuesto en el art. 121 del C.G. del P., se proroga el término para decidir por seis meses más, teniendo en cuenta las dificultades que presenta esta Dependencia Judicial, que tan sólo cuenta con dos colaboradores –escribiente y secretario- que ayudan en el impulso de procesos, además de las tareas administrativas propias del Despacho (manejo de títulos judiciales, reportes, calificaciones de servicios...), algunas dificultades en materia de talento humano e infraestructura y la disponibilidad de la agenda . Ha sido reiterada la petición de la suscrita para la creación de un cargo más de empleado, sin que tal pedimento tenga eco, siendo humanamente imposible responder de manera tempestiva en todos los procesos civiles, de familia, laborales y acciones constitucionales que conoce el Despacho, más aún en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria

Finalmente, se incorpora al expediente la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos con constancia de inscripción de la demanda respecto del inmueble objeto de la medida.

#### **NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZA**

**2019-00398 – 02/10/2020 Pág. 3 de 3.**